

AVISO CON FINES INFORMATIVOS

Actinver

**CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.
EMISOR**

AVISO CON FINES INFORMATIVOS RESPECTO AL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL “PROGRAMA” Y LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES”, RESPECTIVAMENTE), A CARGO DE CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.

LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES HA AUTORIZADO, POR MEDIO DEL OFICIO 153/105902/2016, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA AMPLIACIÓN DEL MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA, POR HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN POR UN MONTO ADICIONAL DE HASTA \$800'000,000.00 (OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA LLEGAR A UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$1,600'000,000.00 (MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE UNIDADES DE INVERSIÓN.

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES QUE SE EMITAN AL AMPARO DEL PROGRAMA, SE ENCUENTRAN INSCRITOS CON EL NÚMERO 3088-4.15-2013-002 EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES, HAN SIDO ACTUALIZADOS BAJO LA PARTIDA 3088-4.15-2016-003 Y SON APTOS PARA SER INSCRITOS EN EL LISTADO CORRESPONDIENTE DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

LA INSCRIPCIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES NO IMPLICA CERTIFICACIÓN SOBRE LA BONDAD DE LOS VALORES, SOLVENCIA DE LA EMISORA O SOBRE LA EXACTITUD O VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN, NI CONVALIDA LOS ACTOS QUE, EN SU CASO, HUBIEREN SIDO REALIZADOS EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY APLICABLE.

EL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO INVERSIONISTA CON EL INTERMEDIARIO COLOCADOR Y TAMBIÉN PUEDEN SER CONSULTADOS EN LAS SIGUIENTES PÁGINAS DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V. Y COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES: WWW.BMV.COM.MX Y WWW.CNBV.GOB.MX.

EL PRESENTE AVISO CON FINES INFORMATIVOS FORMA PARTE INTEGRAL DE LOS DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROGRAMA.

ASIMISMO, SE ADJUNTA:

ANEXO “1”	OPINIÓN LEGAL DEL LICENCIADO EN DERECHO.
ANEXO “2”	SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA.

PARA DICHOS EFECTOS, SE MODIFICA EL APARTADO “**MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE**” PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA, EN EL ENTENDIDO QUE EL RESTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

Actinver

CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V.
EMISOR

Cada emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del Programa contará con sus propias características. El monto total de la emisión de que se trate, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y su procedimiento de cálculo) en su caso, y la periodicidad del pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordadas por el Emisor con el o los Intermediarios Colocadores al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión, mediante los Avisos de Oferta Pública y de Colocación respectivos (los "Avisos"). Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos o Unidades de Inversión, según se señale en los Avisos. Podrá realizarse una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto autorizado del Programa con carácter de revolvente.

Emisora:	Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de oferta:	Pública Primaria
Clave de pizarra:	Será ACTINVR, con numeración progresiva para cada una de las emisiones que se realicen al amparo del Programa.
Monto total autorizado con carácter revolvente:	Hasta \$1'600'000,000.00 M.N. (Mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs.
Valor nominal de los Certificados Bursátiles:	Será determinado para cada Emisión, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 Moneda Nacional), o 100 (cien) UDIs.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos, Moneda Nacional, o UDIs.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV").
Plazo de vigencia de cada emisión:	Será determinado en el momento de realizar cada emisión al amparo del Programa, en el entendido de que dicho plazo no podrá ser menor a un año, ni mayor a siete años contados a partir de la fecha de emisión respectiva.
Derechos que confieren a los tenedores:	Cada Certificado Bursátil representa para su titular el derecho al cobro del principal e intereses adeudados por la Emisora, en los términos descritos en este prospecto de programa (el "Prospecto"), y en el suplemento y título respectivos, desde la fecha de su emisión hasta la fecha de amortización total.
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitirán al amparo del Programa serán quirografarios, por lo que no contarán con garantía específica.
Intereses y forma de cálculo:	A partir de cada fecha de emisión de Certificados Bursátiles y en tanto éstos no sean amortizados en su totalidad, se devengará un interés bruto anual sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación, que el Representante Común (como se define más adelante) determinará para cada periodo de intereses, para lo cual utilizará las fórmulas que se establezcan en el

Periodicidad en el pago de intereses:	suplemento informativo y en el título correspondientes. Los intereses que los Certificados Bursátiles de cada emisión devenguen serán pagados con la periodicidad que se señale en el suplemento informativo y en el título correspondiente.
Lugar y forma de pago de principal e intereses:	Las amortizaciones de principal y los pagos de los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica de fondos, en las oficinas de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> "), ubicadas en Paseo de la Reforma 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Distrito Federal, México. Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses se efectuarán vía casa de bolsa (contrato de intermediación bursátil) en forma electrónica a Indeval.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento de cualquier amortización de principal, podrán devengarse intereses moratorios conforme a lo que se establezca en el suplemento y en el título correspondiente a la emisión de que se trate. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en las oficinas del Representante Común.
Amortización:	La amortización de los Certificados Bursátiles de cada emisión se llevará a cabo en la forma que se indique en el suplemento informativo y en el título correspondiente.
Amortización anticipada:	A partir de la fecha de emisión, la Emisora podrá amortizar, total o parcialmente, los Certificados Bursátiles correspondientes a dicha emisión, en los términos que se describan en el suplemento informativo y título correspondientes.
Obligaciones de la Emisora:	Cada suplemento informativo y título podrán prever obligaciones de dar, hacer o no hacer a cargo de la Emisora.
Fechas de emisión:	Serán de acuerdo a lo que determinen Corporación Actinver y el Intermediario Colocador (como se define más adelante), siempre y cuando no excedan de la vigencia de la autorización del Programa otorgada por la CNBV.
Fecha de liquidación de cada emisión:	Será de acuerdo a lo que determinen la Emisora y el Intermediario Colocador, y se indicará en el suplemento informativo y en el título correspondiente.
Posibles adquirentes:	Los certificados bursátiles podrán ser adquiridos por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. El Intermediario Colocador tendrá la obligación de obtener de los inversionistas el formato de carta previsto por las Disposiciones de carácter general aplicables a las operaciones con valores que efectúen casas de bolsa e instituciones de banca múltiple, suscrito por los posibles inversionistas, manifestando conocer los riesgos a los que se encuentran sujetas sus inversiones, en virtud de que la Emisora y el Intermediario Colocador forman parte de un mismo grupo empresarial.
Régimen fiscal aplicable:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa será determinada en el suplemento informativo correspondiente.
Depositario:	Indeval.
Representante común de los tenedores:	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el " <u>Representante Común</u> "); en el entendido de que para futuras emisiones al amparo del Programa la Emisora podrá contratar los servicios de cualquier otra institución financiera para que actúe con tal carácter respecto de dichas emisiones.

Actinver

**ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO ACTINVER**

La actualización del Programa fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/105902/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016.

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentran inscritos con el número 3088-4.15-2013-002 en el Registro Nacional de Valores, han sido actualizados bajo la partida 3088-4.15-2016-003 y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción de Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de la Ley Aplicable.

El presente Aviso con Fines Informativos se encuentra a disposición del público inversionista con el Intermediario Colocador y también pueden ser consultados en las siguientes páginas:

**Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de
C.V.**

www.bmv.com.mx

**Comisión Nacional Bancaria y de
Valores**

www.cnbv.gob.mx

Autorización para su publicación: CNBV 153/105902/2016 de fecha 5 de septiembre de 2016.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.

Anexo "1"

Opinión Legal

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2016.

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Vicepresidencia de Supervisión Bursátil
Dirección General de Emisoras
Av. Insurgentes Sur 1971, Torre Norte, Piso 7
Col. Guadalupe Inn, 01020, Ciudad de México.

Atención: Mtro. Bryan Lepe Sanchez
Director General de Emisoras

Hacemos referencia a: (i) el programa de certificados bursátiles (los "Certificados Bursátiles" o "CB's"), por un monto total de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, de carácter revolvente, autorizado por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), mediante el oficio número 153/6409/2013 de fecha 24 de mayo de 2013 (el "Programa"), implementado por Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (el "Emisor"); (ii) la solicitud de actualización de la inscripción del Programa en el Registro Nacional de Valores (la "Solicitud"), dirigida por el Emisor a esa CNBV, referente a la ampliación del Programa por un monto adicional de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, para llegar a un monto total de hasta \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (la "Actualización"); y (iii) la tercera al amparo del Programa con la clave de pizarra ACTINVR 16 (la "Emisión").

La presente opinión se expide para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 85, 86 y 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 2, 7, 13 y 14, fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros participantes del Mercado de Valores expedidas por la CNBV.

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante del Emisor y del Representante Común (según dicho término se define más adelante), hemos sostenido reuniones con funcionarios de los mismos, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de cada una de las partes mencionadas.

1. Documentación Revisada.

En este sentido, hemos revisado:

a. Con respecto al Emisor:

- i. Copia certificada de la escritura pública número 71,165 de fecha 27 de julio de 2004, otorgada ante la fe del licenciado Heriberto Román



Talavera, Notario Público número 62 del Distrito Federal, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil número 352,585*, el 31 de julio de 2006, en la que consta la constitución del Emisor bajo la denominación de Actinver Tenedora, S.A. de C.V., por acuerdo de la escisión de Actinver, S.A. de C.V, Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión.

- ii. Copia certificada de la escritura pública número 36,023 de fecha 16 de abril de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 3 de mayo de 2010, bajo el folio mercantil 352,585*, en la que consta el cambio de denominación del Emisor a Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. y la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable.
 - iii. Copia certificada de la escritura pública número 38,925 de fecha 16 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal el 13 de junio de 2013, bajo el folio mercantil 352,585*, en la que consta: (i) el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir títulos de crédito a favor del señor Héctor Madero Rivero y Roberto Valdés Acra; y (ii) el otorgamiento de poderes para pleitos y cobranzas y actos de administración al señor Jorge Valdivia Lobaco.
 - iv. Certificación de fecha 23 de julio de 2014, emitida por Tatiana Suzette Treviño García en su carácter de secretaria suplente no miembro del consejo de administración del Emisor, en la que hace constar que los poderes mencionados en el inciso iii., anterior, se encuentran vigentes.
- b. Con respecto a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el “Representante Común”):
- i. Copia certificada de la escritura pública número 19,255 de fecha 30 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Bandera, Notario Público número 1 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 25 de julio de 2008, en la que se hace constar la constitución del Representante Común.
 - ii. Copia certificada de la escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la

Ciudad de México, el 23 de abril de 2014, en la que se hace constar: (a) la aprobación de la fusión del Representante Común como fusionada con The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionante; y (b) la modificación de la denominación del Representante Común a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

- iii. Copia certificada de la escritura pública número 115,472 de fecha 21 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 16 de enero de 2015, en la cual se hace constar la reforma integral de los estatutos sociales del Representante Común.
 - iv. Copia certificada de la escritura pública número 118,737 de fecha 14 de mayo de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 de la Ciudad de México, e inscrita bajo el folio mercantil 384,235 en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, el 10 de julio de 2015, en la cual se hace constar el otorgamiento de poderes a favor de Ricardo Antonio Rangel Fernandez Macgregor y Juan Pablo Baigts Lastiri como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma "A" y Patricia Flores Milchorena y Jonatan Cario Trejo como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma "B".
- c. En relación con los documentos mediante los cuales se implementó el Programa:
- i. Sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 26 de febrero de 2013 (los "Acuerdos del Consejo") mediante la cual: (i) se autorizó al Emisor a emitir los Certificados Bursátiles hasta por la cantidad de \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, conforme a la modalidad de Programa, con carácter revolvente, con una vigencia de hasta 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de inscripción preventiva de los mismos en el Registro Nacional de Valores; y (ii) llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales necesarios para implementar el Programa y realizar las emisiones de Certificados Bursátiles.
 - ii. Prospecto de colocación con base en el cual se implementó el Programa.
- d. En relación con los documentos mediante los cuales se implementará la Actualización y las Emisión:
- i. Extracto de fecha 4 de agosto de 2016, emitido por el Lic. Marco Francisco Forastieri Muñoz, Secretario No Miembro del Consejo de Administración del Emisor, respecto de la sesión del consejo de administración del Emisor de fecha 26 de julio de 2016 (los "Acuerdos");

del Consejo 2016”) mediante la cual se autorizó al Emisor a ampliar el Programa hasta por la cantidad de \$1,600'000,000.00 (Mil seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, así como llevar a cabo todos los actos jurídicos y materiales necesarios para implementar la Actualización y realizar las emisiones de Certificados Bursátiles, misma que se adjunta a la presente como **Anexo “A”**;

- ii. Aviso con fines informativos con base en el cual se ampliará el Programa, mismo que se adjunta al presente como **Anexo “B”**;
- iii. Proyecto de título que ampararán la Emisión (el “Macrotítulo”), mismo que se adjuntan al presente como **Anexo “C”**;
- iv. Suplemento informativo con base en los cuales se implementará la Emisión, mismos que se adjuntan al presente como **Anexo “D”**; y
- v. Aviso de colocación con base en el cual se implementará la Emisión, el cual se adjunta al presente como **Anexo “E”**.

i. **Asunciones.**

Hemos asumido, sin investigación independiente alguna o verificación de cualquier tipo:

- i. La debida emisión y promulgación de la legislación aplicable.
- ii. Que los documentos citados son y serán válidos y han sido y serán, según corresponda, debidamente autorizados y firmados por las partes que los suscriben.
- iii. Que con excepción del Emisor y el Representante Común, cada una de las partes de los documentos que hemos revisado para la presente opinión: (a) cuenta y contaba con todas las autorizaciones (gubernamentales, legislativas y de cualquier otra naturaleza) y facultades para celebrar y cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos; (b) contrajo obligaciones jurídicamente exigibles en su contra en virtud de la suscripción de dichos documentos; y (c) suscribió dichos documentos mediante representante debidamente autorizado y facultado.
- iv. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos y papeles que hemos examinado.
- v. Que las declaraciones y manifestaciones contenidas en los documentos examinados serán ciertas y correctas en la fecha de la firma de los documentos que hemos examinado, según corresponda.

- vi. Que los estatutos del Emisor y del Representante Común, no han sido modificados respecto de los documentos que hemos revisado.
- vii. Que a la fecha de la suscripción de los contratos, constancias y otros documentos revisados, las facultades y atribuciones de las personas que firmaron cada uno de dichos contratos, constancias y documentación no se encontraban revocadas, limitadas o, de cualquier otra forma, modificadas.
- viii. Que dos representantes legales del Emisor y dos delegados fiduciarios y apoderados del Representante Común conjuntamente, debidamente autorizados para ello, firmarán el Macro título.
- ix. Que los poderes y/o facultades otorgados al Emisor y al Representante Común referidos en los incisos a) y b) de la Sección I anterior, no han sido revocados, modificados o limitados en forma alguna, y no lo habrán sido a la fecha de Emisión.
- x. Que los certificados bursátiles al amparo de la Emisión se ajustarán al proyecto Macro título que se adjunta al presente como **Anexo "C"**.

Esta opinión no cubre cuestión alguna surgida en términos de, o relacionada con: (i) las leyes de cualquier jurisdicción distinta a los Estados Unidos Mexicanos ("México"); y/o (ii) las leyes de México distintas a las que se encuentran en vigor en la fecha de la presente opinión.

ii. Opinión Legal.

Considerando lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, manifestamos que a nuestro leal saber y entender:

- i) El Emisor se encuentra debidamente constituido de conformidad con las leyes de México y sus representantes legales, los señores Héctor Madero Rivero y Roberto Valdes Acra cuentan con la capacidad legal para obligar a su representada en términos de la Emisión, y por lo tanto está facultado, entre otras cosas, para suscribir el Macro título que amparará la Emisión.
- ii) El Programa ha sido válidamente aprobada por el consejo de administración del Emisor mediante los Acuerdos del Consejo. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al consejo de administración por los estatutos sociales vigentes del Emisor.
- iii) En términos de los Acuerdos del Consejo 2016, la Actualización, la Emisión y la oferta pública de la misma, han sido válidamente aprobadas por el consejo de administración del Emisor. Lo anterior, en términos de las facultades otorgadas al consejo de administración por los estatutos sociales vigentes del Emisor.

- iv) El Representante Común se encuentra debidamente constituido y sus delegados fiduciarios Ricardo Antonio Rangel Fernandez Macgregor y Juan Pablo Baigts Lastiri como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma "A" y Patricia Flores Milchorena y Jonatan Cario Trejo como Delegados Fiduciarios y Apoderados Firma "B", cuentan con poderes para ejercerlos conjuntamente en actos de administración y para suscribir títulos de crédito, entre otros, y en consecuencia, están debidamente facultados para suscribir de manera conjunta, en representación del Representante Común, el Macrotítulo que amparará la Emisión.
- i) Asumiendo que: (a) el Macrotítulo sea suscrito conjuntamente por los señores Héctor Madero Rivero y Roberto Valdés Acra, y uno de los Delegados Fiduciarios y Apoderados como Firmas "A" del Representante Común conjuntamente con un Delegado Fiduciario y Apoderado como Firma "B" (de los citados en inciso b., de la sección 1., de la presente opinión), respectivamente, en términos sustancialmente similares al proyecto que se adjunta a la presente opinión; y (b) que la CNBV autorice la Actualización y la difusión de los documentos correspondientes a la oferta pública de los Certificados Bursátiles que ampararán la Emisión; entonces los Certificados Bursátiles de la Emisión emitidos al amparo del Macrotítulo habrán sido emitidos válidamente de conformidad con los requisitos que establece la legislación vigente en la materia y en consecuencia serán jurídicamente exigibles al Emisor y podrán ser registrados en el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

iii. Limitaciones.

Nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- (i) El contenido de esta opinión se limita a cuestiones de derecho aplicables en México, en vigor a la fecha de la misma y respecto a las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar. Por lo mismo, esta opinión no incluye ni expresa ninguna consideración, comentario o criterio regido por leyes distintas a las aplicables en México en la fecha de la presente.
- (ii) En ningún momento hemos dado asesoría al Emisor, por lo cual no aceptamos responsabilidades genéricas de divulgación sobre materias distintas a las expresamente contenidas en esta opinión.
- (iii) La exigibilidad de las obligaciones de que tratan los contratos y los documentos legales antes examinados, así como las del Emisor pueden verse limitadas o afectadas por prioridades legales o por disposiciones federales, estatales o municipales.
- (iv) No expresamos opinión alguna en relación a la ejecución de recursos de cualquier naturaleza en contra del Emisor.

- (v) Las disposiciones relativas a la Emisión que otorguen facultades discrecionales a los tenedores o al Representante Común, no pueden ser ejercidas de manera inconsistente con los hechos relevantes, ni obviar cualquier requerimiento para proporcionar evidencia satisfactoria en relación a las bases de cualquier determinación así realizada.
- (vi) No expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de la inversión en los Certificados Bursátiles al amparo de la Emisión.
- (vii) Nuestra opinión podría diferir sustancialmente del criterio de cualquiera de las autoridades jurisdiccionales competentes para conocer cualesquiera de los hechos, actos, convenios y contratos a que se refiere la presente.

Esta opinión es emitida en nuestra calidad de abogado externo del Emisor, para efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en los artículos 2, 7, 13 y 14 fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Esta opinión estará vigente únicamente a la fecha en que se expide y está sujeta a cambios y calificaciones por cambios en las leyes aplicables y/o circunstancias, por el simple transcurso del tiempo o por otras cuestiones similares. No nos comprometemos a informar a Ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la opinión expresada en la presente que resulten de cuestiones que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención.

Ninguna persona podrá basarse en la presente opinión para cualquier propósito distinto al de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 fracción II de la Ley del Mercado de Valores y a lo dispuesto en el artículo 13 fracción I y 14 fracción II de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Atentamente,
Chávez Vargas Abogados, S.C.

José Antonio Chávez Vargas
Socio

Anexo "2"

Sesión del Consejo de Administración que autoriza la actualización del Programa

EXTRACTO DE CIERTAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CORPORACIÓN ACTINVER, S.A.B. DE C.V. EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 26 DE JULIO DE 2016

“[...]

PUNTO SIETE. En relación con el séptimo punto del orden del día, el Presidente explicó al Consejo de Administración las razones por las cuales resulta conveniente autorizar a la Sociedad para que modifique, sujeto a la obtención de las autorizaciones que más adelante se mencionan, el programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo que se encuentra vigente y que le fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “Comisión”), mismo que se encuentra inscrito de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores (el “RNV”) bajo la modalidad de programa de colocación con carácter revolvente número 3088-4.15-2013-002 (el “Programa”). Lo anterior a fin de (i) incrementar el monto autorizado del Programa a la cantidad de \$1,600’000,000.00 M.N. (mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (los “Certificados Bursátiles”) y (ii) durante la vigencia del Programa, realice la colocación entre el público inversionista, mediante oferta pública a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la “Bolsa”), de una o varias emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo, bajo el esquema o modalidad que sea conveniente.

Al respecto, el Presidente indicó que, en el supuesto de que el Consejo de Administración apruebe solicitar la ampliación del monto autorizado del Programa de los Certificados Bursátiles en el RNV, será necesario designar a las personas que, en nombre y representación de la Sociedad, deberán suscribir las solicitudes y demás documentos correspondientes, y llevar a cabo los trámites y negociaciones que resulten necesarios, así como determinar las fechas, términos y condiciones del Programa y de las emisiones de Certificados Bursátiles conforme al mismo.

El Consejo adoptó, por unanimidad de votos, las siguientes

RESOLUCIONES

“7.1 Se autoriza que la Sociedad solicite a la Comisión, entre otros (i) la actualización de la inscripción preventiva en el RNV de Certificados Bursátiles conforme a la modalidad del Programa, a efecto de ampliar el Programa hasta por un monto de \$1,600’000,000.00 M.N. (mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión; y (ii) de tiempo en tiempo, cualquier autorización que sea necesaria a efecto de realizar la oferta pública de una o más emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, conforme el mismo se plantea modificar.”

“7.2 Se autoriza a la Sociedad realizar todos los actos, trámites y gestiones que sean necesarios o resulten convenientes, con la Comisión, la Bolsa y con S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“Indeval”) así como a celebrar y negociar cualesquiera contratos, convenios y documentos que se requieran, se relacionen o sean convenientes en relación con la modificación del Programa y en relación con todas y cada una de las emisiones que se realicen en lo sucesivo al amparo del Programa.”

“7.3 Se aprueba la contratación de Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver como intermediario colocador de los Certificados Bursátiles que la Sociedad emita al amparo del mismo, y se delegan facultades a las personas a que se refiere la Resolución 7.4 siguiente, o cualquier otro apoderado de la Sociedad con facultades suficientes, a efecto de que designen al representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles, así como para que

negocien y acuerden los contratos y actos jurídicos necesarios para la contratación de dichos intermediarios colocadores y la designación del representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.”

“7.4 Se instruye a los señores licenciados Héctor Madero Rivero, Roberto Valdés Acra, José Pedro Valenzuela Rionda, Alfredo Jorge Walker Cos y Joaquín Gallástegui Armella para que, en ejercicio de los poderes que la Sociedad les ha otorgado con anterioridad, en nombre y representación de ésta, cualquiera de ellos, indistintamente, (i) contrate la asesoría jurídica, de auditoría y financiera que sea necesaria para preparar, suscribir y autenticar toda la documentación necesaria para la ampliación del monto autorizado de los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de Programa; (ii) resuelva sobre cualquier asunto relativo a la ampliación del monto autorizado de los Certificados Bursátiles conforme a la modalidad de Programa en el RNV y al listado de los mismos en el listado de valores autorizados para cotizar en la Bolsa; (iii) comparezca ante la Comisión, la Bolsa e Indeval para realizar cualesquiera gestiones relacionadas con el programa, y autorice a las personas que podrán oír y recibir notificaciones, avisos y documentos relacionados con dichas gestiones; (iv) cumpla en tiempo y forma todos los requerimientos de información y documentación que se reciban y cuyo cumplimiento sea necesario para llevar a cabo las ofertas públicas de Certificados Bursátiles al amparo del Programa; (v) suscriba el título o los títulos que la Sociedad expida para representar los Certificados Bursátiles; (vi) determine y, en caso de ser necesario, modifique los términos y condiciones de las diferentes emisiones de Certificados Bursátiles que al amparo del Programa se realicen según lo considere conveniente, incluyendo los términos y condiciones de dichas emisiones; y (vii) lleve a cabo cualquier acto, y suscriba o entregue cualquier contrato, convenio, certificado o documento necesario o apropiado para que se implemente el Programa, se lleven a cabo las emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del mismo, y ejecutar las intenciones y completar los objetivos de las resoluciones adoptadas en esta sesión del Consejo de Administración.”

“7.5 Se autoriza al Secretario no miembro del Consejo de Administración de la Sociedad para expedir cualesquiera certificaciones en relación con las operaciones que han quedado autorizadas en el desahogo del presente punto del orden del día.”

[...]

--oOo--

La suscrita, Secretario suplente no miembro del Consejo de Administración de Corporación Actinver, S.A.B. de C.V. (la “Sociedad”), hago constar que esta transcripción es un extracto fiel de algunas de las resoluciones adoptadas fuera de sesión por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha día 26 de julio de 2016.

Ciudad de México a 4 de agosto de 2016.



*Lic. Tatiana Suzette Treviño García
Secretario suplente no miembro del Consejo de Administración
Corporación Actinver, S.A.B. de C.V.*